

DECRETO SUPREMO N° 16202
GRAL. DIV. DAVID PADILLA ARANCIBIA
PRESIDENTE DE LA H. JUNTA MILITAR DE GOBIERNO

CONSIDERANDO:

Que, con el propósito de proyectar el desarrollo del departamento de Pando, se ha creado la Corporación Regional de Desarrollo de Pando, por Decreto Supremo N°.- 08004 de 19 de mayo de 1967, elevado a rango de Ley en 22 de septiembre del mismo año, estableciéndose un gravamen impositivo del 1% ad-valorem de las importaciones en toda la República.

Que, habiéndose efectuado por el indicado ente de desarrollo un Plan Operativo para la presente gestión, en base al ingreso de la indicada tasa tributaria que tienen promedio de recaudación de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS BOLIVIANOS (\$b. 4.500.000) siendo agente de retención la Dirección General de Aduanas y canalizadas por el Tesoro General de la Nación para ser remitidas a la Corporación Regional de Desarrollo de Pando (CORD. PANDO) y en definitiva ejecutarse las obras programadas;

Que, encontrándose paralizadas las obras de desarrollo del Departamento de Pando por falta de recursos económicos en la Dirección del Tesoro General de la Nación, para girar en favor de CORDEPANDO un adelanto económico con cargo a sus propios recursos corresponde autorizarse al Banco Central de Bolivia para que conceda un crédito en favor de la Corporación Regional de Desarrollo de Pando.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Autorízase al Banco Central de Bolivia conceder a la Corporación Regional de Desarrollo de Pando (CORDEPANDO) un crédito hasta la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS BOLIVIANOS (\$b. 15.000.000.00) con garantía de sus ingresos de renta destinada.

ARTÍCULO 2.- Se autoriza al Gerente General del Banco Central de Bolivia y a los Ejecutivos de la Corporación Regional de Desarrollo de Pando la suscripción de la escritura correspondiente con la concurrencia del señor Fiscal de Gobierno y la refrenda del señor Contralor General de la República.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Finanzas y de Planeamiento y Coordinación, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los dieciseis días del mes de febrero de mil novecientos setenta y nueve años.

FDO. GRAL. DAVID PADILLA ARANCIBIA, Raúl Bothelo Gozálvés, Raúl López Leytón, Hugo Céspedes Espinoza, Gary Prado Salmón, Wenceslao Alba Quiroz, José Olvis Arias, Juan Muñoz Revollo, Oscar Pammo Rodríguez, Hermes Fellman Forteza, Jorge Echazú Aguirre, Félix Villarroel Terán, Mario Candia Navarro, Luis Rivera Palacios, Norberto Salomón Soria, Abel Elías Sainz.